

chanza. La prueba evidente de la verdad de lo expuesto y de que el que declara no tenia intencion de reunir gente, se descubre bien con que habiendole dicho Rosales q.^e estaban citados los Yndios, le dixo que ya no se necesitaban p.^a nada; ni le previno que viniesen armados, ni tenia el declar.^{te} armas, pues los Fuciles q.^e habia en su Casa apenas serian bastantes p.^a los de su familia; ni habrá quien diga que por medio alguno tratase de hacerse de gente en la Ciudad, ni aun contó con la gente q.^e tiene en la inmediata hac.^a de la Huerta, q.^e es á su cargo, ni por ultimo procedio con reserva en estas averiguaciones. Hace pres.^{te} sobre este asunto [q.^e pudiera acaso tenerse por sospechoso] la reflexion notoriam.^{te} cierta de que ningun Americano de esta Ciudad seria tan perjudicado como el que declara y su familia en un alboroto, tanto por las negociaciones propias y empleos de su cargo, como por las ajenas que forman las utilidades de su casa, componiendo cantidades considerables, (d)esparramadas aun fuera de este Obispado, como es constante por sus giros. No sabe el que declara si acaso há hecho mal ó cometido delito en tener armas en su casa y prevenirse de gente p.^a tranquilizar (á) su familia, y aún para defenderse dentro de su misma Casa; pero es lo cierto que el temor que se le infundió llegó á tanto, q.^e no pudo menos de hacerlo, y otros varios en el Pueblo hicieron lo propio. Preguntado si tiene algunos datos positivos de que hubiese Juntas de Europeos y donde y con qué objeto, dixo: que ningun dato tiene sobre el contenido de la pregunta mas que la voz publica. Preguntado si supo ú oyó quien soltó la voz de desavenencia entre Europeos y Americanos, ó que efectivam.^{te} haya habido algun disgusto ó encuentro entre unos y otros, dijo: que absolutam.^{te} nada sabe del contenido de la pregunta. Preguntado de qué independenciam.^{te} se hablaba entre los que concurrían á su casa, y quienes éran estos, dixo: que absolutam.^{te} no conserva especie sobre lo que se le pregunta; y siendo publico y notorio q.^e a la casa del que declara han concurrido spre. muchas gentes, no puede señalar en particular á muchos, y de los que se acuerda como mas frecuentes, lo eran el D.^r D.ⁿ Jose Felipe Vazquez, el Lic.^o Madariaga, D.ⁿ Jose Antonio Saracho, D. Ventura Castañeda y D. Jose Villar, y otros muchos que no tiene presentes. Que lo dicho es la verdad por el juramento que tiene fecho, en

que se afirmó y ratificó, leyda que le fue esta su declarac.ⁿ, que firmó con el Señor Juez, por ante mi, de que doy fee.

Teran (rúbrica). José M.^a Garcia de Obeso (rúbrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

Esno. R.^l

D. Camilo Camacho.

En la Ciudad de Vallad.^d á veinte y quatro de Enero de mil ochocientos diez. El Sor. Ten.^{te} Letrado, Yntend.^{te} Ynterino, pasó acompañado de mi el Escribano, al Conv.^{to} de San Agustín, donde se halla arrestado Don Camilo Camacho, q.^e expreso ser de calidad Español, de estado casado, de treinta y seis años de edad, Adm.^{or} de la Hacienda de San Bartolome, á quien en su pers.^a q.^e conozco, se le recivio juram.^{to} que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y habiendolo sido sobre que explique el ultimo parrafo de la carta de diez y seis de Dic.^{re}, f.^s 8, que se le manifiesta, dixo: Que el que declara estuvo en esta Ciudad y concurrió con el Lic.^o Michelena en la Haceduria con D.ⁿ Manuel Baldovinos, diciendo Michelena q.^e queria un Rancho p.^a retirarse a vivir a el, a lo qual le dixo el expon.^{te} que era necesario hacer primero casa en el Rancho del Moral, y que entre tanto vivirían juntos en San Bartolo; mas Michelena dixo que no podia irse tan pronto porque tenia que redondear varios asuntos, y quedaron conformes en que avisaria muy pronto para que desde luego se pudiese empear a trabajar en las casas: El Rancho del Moral lo pretendian varios en arrendam.^{to} y ese es el motivo porque el que declara concluye su carta con decirle que se diera prisa porque se pasaba el tiempo, quisa unico que tendria entre las manos, pues mas adelante no se hallaria acaso el que declara en San Bartolo, p.^a que pudiesen pasar juntos el tiempo, y en cuanto a los mil pensam.^{tos} estaban todos reducidos a la propia contestacion. Preguntado si supo ú oyó decir que se trata-

se en esta Ciudad de formar una Junta Prov.^l, diga de qué sugetos habia de componerse y con qué objeto, dixo: que ignora absolutam.^{te} el contenido de la pregunta, ni ha estado en esta Ciudad de un año ó mas á esta parte, arriba de tres ocaciones, y en cada una de ellas no há pasado de veinte y quatro horas. Preguntado si supo ú oyo decir q.^e en esta Ciudad huviese disgustos entre Europeos y Americanos, por qué eran y quien promovio tales disputas, dixo: que efectivam.^{te} oyo en San Bartolo q.^e aqui habia disgustos sobre que los Americanos querian matar á los Europeos, y al contrario, habiendosele dicho tanto sobre este asunto, q.^e se vio obligado á escribir a D.ⁿ Domingo Torices, dueño de la H.^a, diciendole que se fuera con su familia p.^a evitar de andar en contestaciones; y que le suplicaba no tomase partido alguno en el caso de que no pudiese irse. Preguntado qué significa la palabra polvora con que trata á su comp.^e el Capitan Garcia, en la esuela de seis de Sept.^{re} que se le presenta, f.^s 100, dixo: Que á su Comp.^e Garcia le trata unas veces de Polvora, otras de trueno, y otras de relampago, por su genio demasiado activo y porq.^e siempre al que declara le escribe de prisa. Preguntado sobre que explique el tercer parafo de la esuela que se le presenta de diez y seis de dic.^{re}, f.^s 103, dixo: que su Comp.^e el Capitan Garcia fue á San Bartolo el dia trece de Dic.^{re} y no quiso quedarse á comer, por lo qual el que declara despachó (á) un Moso a que cerrase con Llabe una puerta que habia en el camino, que rompio Garcia p.^a venirse, como en efecto lo hizo, y á eso alude la expresion de haberle forzado las puertas de sus fortalezas. Preguntado con que objeto fué el Capitan Garcia a San Bartolo en la fha. que refiere, y quien lo acompañó, dixo que supo el declar.^{te} que Garcia trataba de hacer oficinas en la Hacienda de la Huerta, de la Testamentaria de sus Suegros, y como en la Hac.^a de Chapitiro trataba de hacer lo propio el declarante, formó un mapa que repetidam.^{te} le habia pedido Garcia y (no?) le habia mandado porque no estaba a su gusto, mas fue el dia trece por la mañana acompañado de D.ⁿ Fran.^{co} Chavez y de un Clerigo q.^e se apellida Saracho, le explicó el mapa el que declara á su comp.^e, y se vino con él y con sus compañeros sin haber querido detenerse ni a comer, ni haber tratado otro asunto alguno, porque en efecto no lo tenian pendiente. Preguntado sobre lo

que dice de desavenencias entre Europeos y Americanos, si supo ú oyó que el Regim.^{to} de Ynfant.^a de esta Ciudad estubiese descontento con sus Gefes y a quienes queria, dixo: que nada há oido ni sabido de lo que contiene la pregunta. Preguntado si supo ú oyó que el P.^e Fr. Vic.^{te} Santa Maria fuese desafecto á ntro. gobierno, desease una rebolucion en este Reyno y que España se rindiese a sus Enemigos, dixo: que absolutam.^{te} nada ha oido sobre lo q.^e contiene la pregunta. Preguntado su (sic) supo q.^e el dia veinte de Dic.^{re} en la noche se hizo una Junta en esta Ciud.^d, q.^e se trató en ella y qué Sugetos concurren; y si supo ú oyó que huviese habido otras Juntas clandestinas y con qué obgeto, dixo: que como tiene expuesto, en mas de un año no há venido á esta Ciudad, sino tres ocaciones, y por tanto nada de quanto se le pregunta há sabido ni oido. Que lo dicho es la verdad bajo el juram.^{to} fecho, en q.^e se afirmó y ratificó, leida q.^e le fué esta su declaracion, q.^e firmó con el Señor Juez, por ante mi, de que doy fee.

Teran (rúbrica).

Camilo Camacho (rúbrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

Esno. R.^l

Valladolid, Enero 25 de 1810.

En vista de lo que hasta ahora resulta de estos Autos, y en cumplimiento de las beneficas intenciones del Exmo. e Illmo. Sor. Arzobispo Virrey, comunicadas en Sup.^{or} orn. reservada, de diez y nueve del corr.^{te}, ponganse en libertad absoluta al B. D. Manuel Lloreda y D.ⁿ Camilo Camacho, solo con la circunstancia de haber de estar a dro. Al B. D.ⁿ Jose Antonio Ximenes se le ponga en libertad con el mas serio apersivimiento, y lo propio a D.ⁿ Pedro Rosales. Consedese por ultimo la Ciudad por Carcel a D.ⁿ Jose Maria Abarca, á D.ⁿ Jose Manuel Villar, D.ⁿ Manuel Peguero y D.ⁿ Martin Navarrete, habiendo de estar a dro. como todos los demas, p.^a las resultas que hubiere; Hagaseles saber este decreto a cada uno y pasese officio con insercion de el al Sor. Prov.^{or}, por lo que hace a los

Eccos. El Sor. Ten.^{te} Letrado, Yntend.^{te} Ynt.^o de esta Prov.^a, así lo Decreto y firmó: doy fee.

Teran (rúbrica).

Ante mi
Jose Maria Aguilar (rúbrica),
Esno. R.¹

En la Ciudad de Vallad.^d, á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos diez. El Sor. Ten.^{te} Letrado paso al Conv.^{to} de San Agustín, acompañado de mi el Essno., y siendo presente D.ⁿ Camilo Camacho, en su persona que conozco, se le hizo la notificac.ⁿ prevenida en el Decreto que antecede, de q.^e entendido, dijo lo oye, cumplira con lo mandado, y lo firmó con el Sor. Juez; doy fee.

Teran (rúbrica). *Camilo Camacho* (rúbrica).

Ante mi
Jose Maria Aguilar (rúbrica),
Esno. R.¹

En el propio dia. El Expresado Sor. Ten.^{te} Letrado en el mismo Conv.^{to}, acompañado de mi el Essno., siendo pres.^{te} D. Jose Maria Abarca, en su pers.^a q.^e conozco, se le hizo otra notificac.ⁿ como la anterior, de que entendido, dixo lo oye, cumplira con lo mandado, y lo firmo con el Sor. Juez; doy fee.

Teran (rúbrica). *Jose Maria de Abarca* (rúbrica).

Ante mi
Jose Maria Aguilar (rúbrica),
Esno. R.¹

En el mismo dia. El Sor. Ten.^{te} Letrado pasó a la Carcel de Palacio, acompañado de mi el Essno., y siendo pres.^{te} el B. D. Jose Ant.^o Ximenez, en su persona q.^e conozco, le hice la notificac.ⁿ prevenida en el Decreto q.^e antecede, de que entendido, (dijo) lo oye, cumplira con lo mandado, como tambien de presentarse al Sor. Prov.^{or}, co-

mo se le previene, de ruego y encargo, como así se participo á su Sria. con oficio de esta fha. Y lo firmó con el Sor. Juez; doy fee.

Teran (rúbrica). *Jose Ant.^o Ximenez* (rúbrica).

Jose Maria Aguilar (rúbrica),
Esno. R.¹

En dho. dia. El Sor. Ten.^{te} Letrado paso al Conv.^{to} del Carmen, acompañado de mi el Essno., y siendo pres.^{te} el B. D. Manuel Lloreda, en su persona q.^e conozco, se le hizo la notificac.ⁿ prevenida en el Decreto q.^e antecede, de que entendido, dijo lo oye, cumplira con lo mandado, como tambien de presentarse al Sor. Prov.^{or}, como así se participo a su Sria. con oficio de esta fha. Y lo firmó con el Sor. Juez; doy fee.

Teran (rúbrica). *B. Man.¹ de la Torre Lloreda* (rúbrica).

Jose Maria Aguilar (rúbrica),
Esno. R.¹

En la Ciudad de Vallad.^d, en el mismo dia: Yo el Escribano, presente D. Jose Manuel Villár, en su pers.^a q.^e conozco, le hice saver el Decreto anteced.^{te}, de q.^e entendido, dixo: lo oye, cumplirá con lo q.^e se le previene p.^r el Sor. Teniente Letrado, con quien lo firmó, p.^r ante mi, de que doy fe.

Teran (rúbrica). *Jose Man.¹ del Villar* (rúbrica).

Jose Maria Aguilar (rúbrica),
Esno. R.¹

En la Ciudad de Valladolid, en el mismo dia: Yo el Escribano, presente ante el Sor. Juez de estos Autos D. Martin Navarrete, en su persona q.^e conosco, le hice saver el Decreto antecedente, de q.^e entendido, dixo: lo oye, cumplira con lo q.^e se le previene. Y lo firmó con dho. Sor. Juez, p.^r ante mi, de que doy feé.

Teran (rúbrica). *Martin Mrnz. Navarr.^{te}* (rubrica).

Jose Maria Aguilar (rúbrica),
Esno. R.¹

En la Ciudad de Vallad.^d, á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos diez. Yo el Escribano, presente ante el Sor. Teniente Letrado, Juez de estos Autos, Pedro Rosales, en su persona q.^e conosco, le hice saver el Decreto antecedente, de q.^e entendido, Dixo: lo oye, cumplirá con lo mandado, y lo firmó con dho. Sor. Teniente Letrado. Doy feé.

Teran (rúbrica). Pedro Rosales (rúbrica).
 Jose Maria Aguilar (rúbrica),
 Esno. R.¹

Doy fee: que hoy día de la fha. se hizo á D. Mariano Peguero la Notificacion prevenida en el decreto anteced.^{te}, en presencia del S.^r Ten.^{te} Letrado, de que quedó entendido, ofreciendo cumplir con lo mandado. Y no se extendio luego la Dilig.^a p.^a que la firmára, p.^r no haberse proporcionado tintero en el parage de su pricion.

Vallad.^d, En.º 25 de 1810.

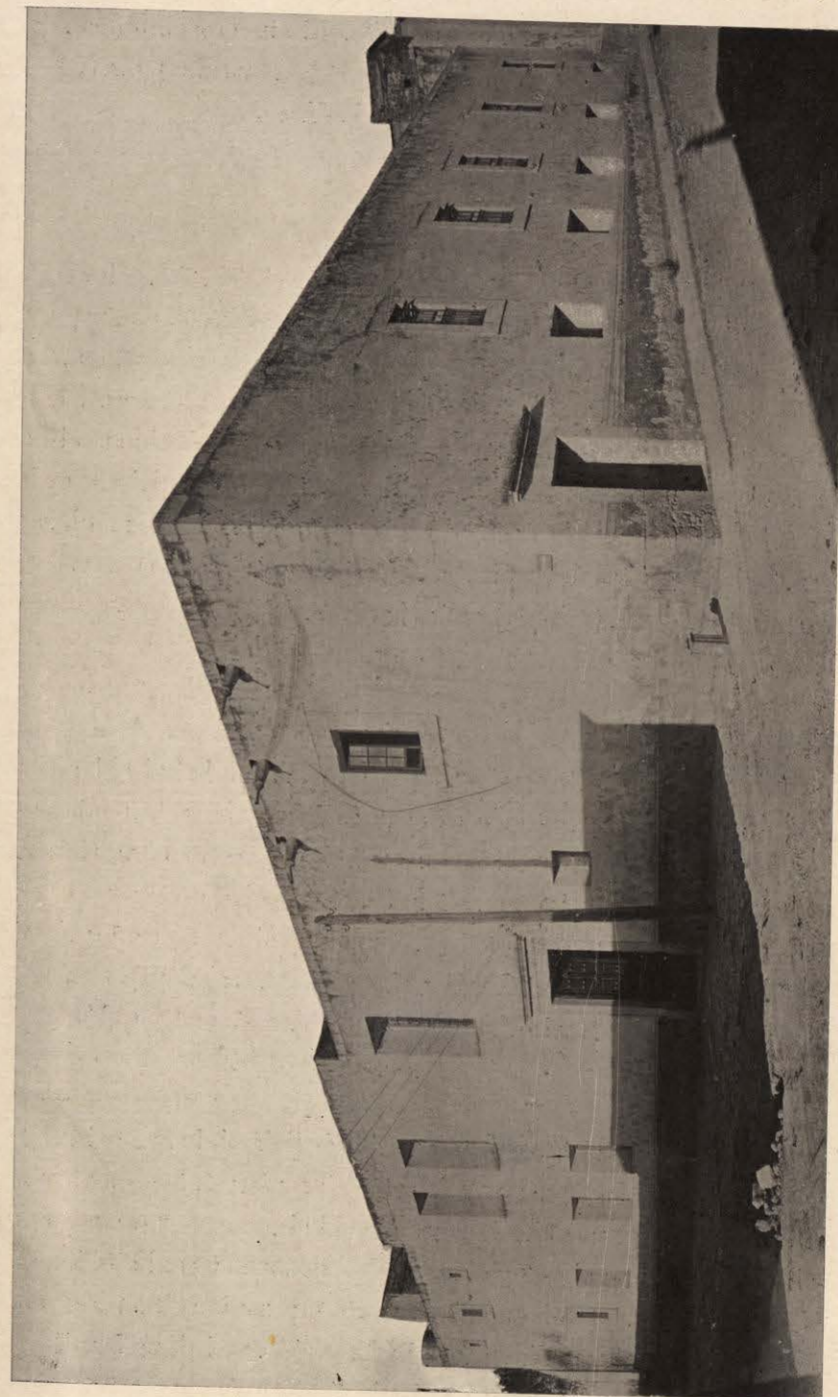
Jose Maria Aguilar (rúbrica),
 Esno. R.¹

(ANEXOS.)

Diligencias hechas para lograr la aprehension del Lic. Soto.)

El D. D. Jose Alonso Teran, Teniente Letrado y Asesor ordinario del Gobierno é Yntend.^a de esta Provincia, Yntendente Ynterino de ella, &^a

Hago saver á V. el Sor. Alc.^e ordinario de primero Voto de la Ciud.^d de Mexico como en este Juscado se siguen Autos sobre averiguar los Yndividuos que se hallen incursos y comprendidos en el grave delito de vna Sublecion q.^e se intentava en esta Capital, y habiendo resultado meritos bastantes p.^a la Pricion de la Persona del Lic.^{do} D. José Antonio Soto, al tiempo de ir á executarla, se informó haberse aucentado; p.^r lo q.^e en Decreto de hoy mandé q.^e pra. su aprehencion se librase [entre otras providencias] el presente,



CASA QUE SERVIA DE CARCEL DE PALACIO, EL AÑO DE 1810, EN LA CIUDAD DE VALLADOLID, HOY MORELIA, ESTADO DE MICHOACAN.—ESTADO ACTUAL.

como lo executo exhortando y requiriendo á V. de parte de S. M. [que Dios guarde] y de la mia le ruego y encargo q.^e luego q.^e el presente reciva, lo mande ver, cumplir y executar, y en su concecuencia se sirva mandar se solicite eficazm.^{te} la Persona de dho. Lic.^{do} D. José Ant.^o Soto, que es de Cuerpo regular, flaco, nariz aguileña, ojos azules, medio Saltados, color blanco pajiso, corto de vista, p.^r cuiu razon vsa frecuentemente antejo(s), viste Sobretudo ó Casaca de Balletón, Pantalón y Bota Ynglesa, y encontrado que sea se remita p.^r cordillera en calidad de preso á esta Ciudad, con la custodia y seguridad necesaria, debolviendose el presente diligenciado p.^a su agregacion a los Autos, y que en ellos conste. Es fecho en la Ciudad de Valladolid, á veinte y cinco de Dbre. de mil ochocientos nueve.

Jose Alonso Teran (rúbrica).

Por mand.^{do} del S.^r Ten.^{te} Let.^{do}

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

Esmo. R.^l

Guardese y cumplase; y en su concecuencia hagase saber á los Tenientes de Alguacil mayor de esta N. C., y Alcaldes respectivos á los Cuarteles mayores 6.^o y 7.^o, soliciten con toda eficacia la aprenhion del Lic.^{do} D. José Antonio Soto, y havido q.^e sea y puesto en esta Carcel publica, den cuenta; como asimismo si nó pudiera ser havido dentro de ocho dias. Asi lo proveyo el Sor. Alcalde ord.^o de primero voto de esta N. C. de Mexico, D. Fran.^{co} Fernandez de Asipreste, en dos de Enero de mil ochocientos diez, y lo firmó con su Asesor.

Francisco Asipreste (rúbrica).

Lic. José Ramon de la Peza (rúbrica).

Ante my

Fran.^{co} Calapiz (rúbrica),

Esmo. R.^l y Pub.^{co}

En el mismo dia, siendo presente el Teniente de Alg.^l mayor D. Pedro del Castillo, en su persona le hize saver la solicitud del L.